REF UAIP-A0033-AMZ-2020 Resolución

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Zaragoza, a dieciséis horas con veintiún minutos del día veintiocho de octubre de año dos mil veinte.

l. CONSIDERANDOS:

Que, a las ocho horas con treinta y siete minutos, del día veinte de octubre del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información por parte de la Señorita -----------------------------------------, de ---------------------- de edad, -------------------------------------------------, del domicilio de -----------------, Departamento de ----------------------, portadora de su Documento Único de Identidad número ------------------------------------------, quien solicita la información que se detalla a continuación:

1. Copia de Carpeta Técnica de la Pavimentación de la Calle Principal de la Colonia Vista Hermosa 2 y Fecha de inicio de ejecución del proyecto.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i). y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de lo Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como en la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del6/3/2013, y las que en él se citan: lnc. 13-2011, del 5/12/2012; lnc. 1-2010, del 25/8/2010; lnc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación público, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**III. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible

Realizando los requerimientos de información a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales** consistente en:

1. Copia de Carpeta Técnica de la Pavimentación de la Calle Principal de la Colonia Vista Hermosa 2 y Fecha de inicio de ejecución del proyecto.

Obteniendo como al requerimiento con referencia UAIP-A0033-AMZ-2020, se informa que:

Se hace entrega de la copia fiel de la carpeta Técnica del Proyecto Pavimentación con Mezcla Asfáltica de 127 Metros de la Calle Principal de La Colonia Vista Hermosa 2, Zaragoza, La Libertad, Proyecto que a la fecha no ha iniciado su ejecución, **por tanto**, No es posible dar una fecha de inicio por no ser competencia de esta unidad; la orden de inicio será dada por el administrador de contratos respectivo, una vez que reciba indicaciones de la autoridad máxima de esta institución.

Que en virtud de lo anterior se le hizo el requerimiento a Brian Adalberto Torres Ángel encargado de la **Unidad de Proyectos**, quien de conformidad al acuerdo de aprobación de dicha carpeta es el administrador del **Proyecto de Pavimentación con Mezcla Asfáltica de 127 Metros de la Calle Principal de La Colonia Vista Hermosa 2, Zaragoza, La Libertad,** obteniendo como respuesta que la fecha de inicio no la puede proporcionar porque está a la espera que se le indique la misma.

Por lo anteriormente expresado se le concede el acceso a la información de **Copia de Carpeta** **Pavimentación con Mezcla Asfáltica de 127 Metros de la Calle Principal de La Colonia Vista Hermosa 2, Zaragoza, La Libertad** y se **declara la inexistencia** de orden de inicio del proyecto a la fecha.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información resuelve:

IV.RESOLUCION

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Conceder el acceso a la información de Copia de Pavimentación con Mezcla Asfáltica de 127 Metros de la Calle Principal de La Colonia Vista Hermosa 2, Zaragoza, La Libertad.
3. declara la inexistencia de orden de inicio del proyecto a la fecha
4. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
5. Archívese el expediente administrativo.

Trinidad Guardado

Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del en el art.30 de solicitante.